

**ORDENANZA N° 613/2011**

*Piedras Blancas, 09 de Septiembre de 2011*

**VISTO:**

*Las ordenanzas N°544/2010*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante dichas normas el municipio con el objetivo de propiciar el bienestar general de todos y en particular de los habitantes de Piedras Blancas; procede a la venta de terrenos propiedad del Municipio de Piedras Blancas en condiciones accesibles para el vecino de Piedras Blancas y ello se logra a través de una venta directa y financiando una parte del valor.*

*Que la ley 3001 en su artículo 105 inciso a), permite enajenar o gravar bienes de propiedad del municipio, previa aprobación de las dos terceras parte del Concejo, sin el requisito de licitación o subasta pública, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen.*

*Que también el Art.7 Inc. c) y Art.8 Inc. a) establecen la facultad de resolver los valores de los bienes como también la aplicación de políticas respecto al desarrollo urbano.*

*Que se considera conveniente actualizar el precio de venta en base a consultas de particulares que concretaron ventas y que lo hicieron a un valor inferior al que aquí se fija.*

*Por ello:*

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA JUNTA DE FOMENTO DE  
PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA LA PRESENTE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS SETENTA (\$70,00)" establecido para el metro cuadrado:

- Remanente de la Manzana 27, Loteo "El Eucaliptal" (1 lote)
- Remanente de la Manzana 30 Loteo "El Eucaliptal" ( 2 lotes)

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS NOVENTA (\$90,00)" establecido para el metro cuadrado:

- Remanente de las Manzanas 2 y 3 - Unidad Vecinal 4 - (2 lotes)
- Remanente de la Manzana 4 - Unidad Vecinal 3 - (2 lotes).

Todo ello según croquis adjunto a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese como condición de venta, al contado y financiado con el pago del cincuenta por ciento del precio al momento de concretar la operación y el plazo máximo de financiación en la cantidad de doce cuotas (12) iguales y consecutivas, con un interés directo anual del DIECIOCHO (18%) para todos los lotes indicados.

**ARTÍCULO 4°:** Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento a la publicación en los medios gráficos y radiales de la venta de los terrenos individualizados en el Art. 1.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Presidente de la Junta de Fomento, a la firma de los instrumentos legales que para este caso se requiere, previendo que todos los gastos de transferencia corran a cuenta del adquirente.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.